

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/noviembre/2019 Vistos la sentencia de 26 de septiembre de 2019, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio. Toda vez que los poderes Legislativo y Ejecutivo de Puebla señalaron como domicilio los estrados de este Alto Tribunal y que los municipios referidos en la sentencia que se señalan en la referida sentencia de mérito, todos de ese Estado no tienen señalado domicilio en esta ciudad, notifíqueseles en sus residencias oficiales. Notifíquese también a la Fiscalía y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/noviembre/2019 Vista la sentencia dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró la invalidez de las normas impugnadas, así como el voto concurrente en relación a la citada resolución, se ordena su notificación por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/noviembre/2019 Vistos la sentencia de 5 de septiembre de 2019, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio. Toda vez que los poderes Legislativo y Ejecutivo de Puebla señalaron como domicilio los estrados de este Alto Tribunal y que los municipios referidos en la sentencia que se señalan en la referida sentencia de mérito, todos de ese Estado no tienen señalado domicilio en esta ciudad, notifíqueseles en sus residencias oficiales. Notifíquese también a la Fiscalía y a la Consejería

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Jurídica del Gobierno Federal.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/noviembre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA	14/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta como titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual pretende desahogar el requerimiento formulado en proveído de 22 de octubre del presente año; sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el promovente acude a este medio de control de constitucionalidad sin acompañar documentación alguna que lo acredite con el carácter que ostenta, además de que carece de personalidad para actuar en el presente asunto, máxime que no fue designado como delegado. Se requiere a ésta, para dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, comparezca a juicio quien tiene la facultad para representar al Presidente de la República, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA	14/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el oficio de quien se ostenta

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>como Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual pretende desahogar el requerimiento formulado en proveído de 22 de octubre del presente año; sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el promovente acude a este medio de control de constitucionalidad sin acompañar documentación alguna que lo acredite con el carácter que ostenta, además de que carece de personalidad para actuar en el presente asunto, máxime que no fue designado como delegado.</p> <p>Se requiere a ésta, para dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, comparezca a juicio quien tiene la facultad para representar al Presidente de la República, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEXISTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">15/noviembre/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles concedido al Municipio de Texistepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 15 de agosto del presente año, a efecto de que manifestara si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho conviniera en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, mediante oficio número SG-DGJ-2931/06/2019, referente a que hizo del conocimiento que el 16 de mayo del año en curso, realizó 2 transferencias electrónicas a la cuenta del Municipio actor, por distintas cantidades, haciendo un total de la precisada en el proveído de mérito, en cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la presente controversia constitucional;</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			acompañando al efecto copia certificada de las constancias que acreditan su dicho, sin que a la fecha se tenga constancia alguna de que la autoridad municipal haya desahogado la vista. En consecuencia, dese vista nuevamente al Municipio de Texistepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de quien legalmente lo represente y bajo protesta de decir verdad, si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE SOTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/noviembre/2019 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles concedido al Municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 3 de octubre del presente año, a efecto de que manifestara si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho conviniera en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno y su delegada, ambos de la entidad, mediante oficios números SG-DGJ/4267/08/2019 y SG-DGJ-2555/05/2019, referentes a que hicieron del conocimiento que se depositó al Municipio actor las cantidades precisadas en el proveído de mérito y por los conceptos precisados en la sentencia, así como la cantidad señalada en el presente acuerdo, por concepto de pago de intereses generados de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>dos meses (abril y mayo) del presente año, esto, en cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la presente controversia constitucional, acompañando al efecto copias certificadas de las constancias que acreditan su dicho, sin que a la fecha se tenga constancia alguna de que la autoridad municipal haya desahogado la vista.</p> <p>En consecuencia, dese vista nuevamente al Municipio de Soteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de quien legalmente lo represente y bajo protesta de decir verdad, si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">14/noviembre/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 10 días hábiles concedido al Municipio de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 26 de febrero del año 2019, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad, mediante oficio número SG-DGJ-0947/02/2019 y sus anexos registrados con el número 009308, referente al depósito a la cuenta del Municipio de Chocamán, por distintas cantidades, en cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la presente controversia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>constitucional; acompañando al efecto copia certificada de las constancias que acreditan su dicho, sin que a la fecha se tenga constancia alguna de que la autoridad municipal haya desahogado la vista.</p> <p>En consecuencia, dese vista nuevamente al Municipio de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 285/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	<p style="text-align: right;">15/noviembre/2019</p> <p>Vista la sentencia, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Ahora bien, dado que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de 12 de enero de 2018; por esta ocasión, se ordena la notificación de la sentencia de 11 de septiembre de 2019, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en su residencia oficial.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN	15/noviembre/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Ahora bien, dado que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de 18 de mayo de 2018; por esta ocasión, se ordena la notificación de la sentencia de 11 de septiembre de 2019, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en su residencia oficial.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	15/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ	15/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Ministro instructor.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 339/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CIUDAD LERDO, ESTADO DE DURANGO	15/noviembre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente Municipal de Ciudad Lerdo, Durango, en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de la Directora General de la Comisión Nacional del Agua, así como del Director General de la Comisión Federal de Electricidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
16	RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2016	RECURRENTE: MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO	15/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de quien se ostenta como Administradora Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "1" del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual informa que procedió a realizar el cobro de la multa impuesta por este Alto Tribunal, a la persona precisada en el proveído de mérito, por el monto de señala en el presente acuerdo y anexando en copia simple el comprobante de pago de 23 de octubre del presente año con la que se corrobora que dicha multa ha sido debidamente pagada.
17	RECURSO DE RECLAMACIÓN 78/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2019	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	15/noviembre/2019 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se confirmó el acuerdo recurrido de 4 de abril de 2019, emitido en la controversia constitucional 139/2019; se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

18	RECURSO DE RECLAMACIÓN 149/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO	14/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada que contiene el oficio 2156/2019 y anexos del Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, mediante los cuales hace del conocimiento a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las manifestaciones dirigidas al referido órgano jurisdiccional realizadas por la Presidenta del Congreso del Estado de Colima. Atento a lo anterior, toda vez que las manifestaciones tienen relación con el presente recurso de reclamación, de ser el caso, se tomarán en cuenta para la mejor resolución del presente asunto.
19	RECURSO DE RECLAMACIÓN 172/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	19/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el primer escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene desahogando la vista ordenada en proveído de 21 de octubre de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación; designando delegados, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad; señalando el mismo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad que se encuentra acordado en autos, y exhibiendo la documental que acompaña. Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio 1500.1/648/2019 y anexos, suscrito por el delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional 75/2019 y se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de 21 de octubre del año en curso, realizando diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación y exhibiendo las documentales que acompaña.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			En otro orden de ideas, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que a la fecha lo hayan hecho la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión ni la Fiscalía General de la República, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 179/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, ESTADO DE OAXACA	14/noviembre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Síndico del Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna, Oaxaca, contra el proveído de 22 de octubre de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual, por una parte, se negó la suspensión de los actos impugnados y, por otra, se concedió la medida cautelar. Se tiene por presentado al promovente, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del expediente principal de la controversia constitucional 322/2019, y se tiene por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer en representación del municipio actor. Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto recurrido y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 322/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>citado incidente de suspensión, para los efectos a que haya lugar. Una vez concluido el trámite del recurso, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA